	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **MODIFICATORIO NO.2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 028-24**	

TIPO DE CONTRATO Y	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 028-24	**ACTUACIÓN**	**MODIFICATORIO NO.2**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE VECTORES, CONTROL DE PLAGAS Y DESRATIZACIÓN, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, EQUIPOS Y REDES, EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HLCI, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE TIENEN EN LA MANIPULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PLAGUICIDAS REGISTRADOS Y PERMITIDOS POR EL INVIMA, ICA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO - COOADESIN. NIT 823.001.650-8 R.L. ALEXANDER GARCIA CERRA C.C. 92.511.515 de Sincelejo**		
VALOR INICIAL	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($496.858.510) IVA INCLUIDOS**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
CDP	**59 de 19/01/2024**		
RP	**223 de 06/02/2024**		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente representada legalmente por la Doctor **MALKA IRINA PIÑA BERDUGO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº57.299.702, en calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según las Decreto No. 1340 de 30 de agosto de 2024, expedido por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se encarga para asumir totalmente las funciones del empleo gerente de **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO - COOADESIN.** identificada con NIT **823.001.650-8** representada legalmente por **ALEXANDER GARCIA CERRA** identificado con C.C. **92.511.515 de Sincelejo**, quien para afectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el segundo modificatorio al contrato de prestación de servicio No. 028-24 de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas lo siguiente

CONSIDERACIONES	**1.** Que con fecha de dieciséis (16) de febrero de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios No 028-24 con **COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO - COOADESIN** identificada con C.C. NIT **823.001.650-8** cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE VECTORES, CONTROL DE PLAGAS Y DESRATIZACIÓN, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, EQUIPOS Y REDES, EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HLCI, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE TIENEN EN LA MANIPULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PLAGUICIDAS REGISTRADOS Y PERMITIDOS POR EL INVIMA, ICA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**. Por valor inicial de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($496.858.510) IVA INCLUIDOS** y con un término de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, previa suscripción del acta de inicio. **2.** Que el diecisiete (17) de junio de 2024 se suscribió el primer modificatorio en lo referente a modificar la cláusula 17 – supervisión. **3.** Que mediante oficio de fecha veintitrés (23) septiembre de 2024, el supervisor del contrato solicitó la modificación del mismo aduciendo lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que la entidad suscribió contratos en los cuales me designaron como supervisor, sin embargo en la entidad existe un funcionario que cumple con los conocimientos técnicos para ejercer la supervisión conforme a lo consagrado en el capítulo VII SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, artículo 61 del Manual de Contratación. PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR Y CONDICIONES PARA CUMPLIR DICHA FUNCIÓN: "La designación del supervisor debe recaer en un servidor público, con conocimiento, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato, este deberá contar con la disponibilidad (materiales y equipos), actividades y labores propias de la supervisión, así mismo al realizar dicha designación se debe atender la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas así como las actividades inherentes a su cargo."

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar la reasignación para la supervisión del contrato que detallare a continuación y por ende modificar la cláusula de las minutas contractuales en las que se encuentra relacionada la supervisión.

CONTRATO A MODIFICAR

	NO. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CLÁUSULA	NUEVO SUPERVISOR
1	028-24	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE VECTORES, CONTROL DE PLAGAS Y DESRATIZACIÓN, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, EQUIPOS Y REDES, EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HLCI, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE TIENEN EN LA MANIPULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PLAGUICIDAS REGISTRADOS Y PERMITIDOS POR EL INVIMA, ICA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO - COOADESIN	CLÁUSULA DIECISIETE - SUPERVISIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASIGNADO AL ÁREA DE APOYO LOGISTICO CON APOYO DEL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO SUMINISTRADO

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Profesional Universitario del Área de Apoyo Logístico de la E.S.E. H.L.C.I. le corresponde la designación de la supervisión por ser la dependencia afín con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación. Este requerimiento no afecta el equilibrio económico del contrato ni su ejecución, permaneciendo incólumes las demás cláusulas del contrato."

4. Que la Gerente (e) de la **E.S.E H.L.C. I,** aprobó la solicitud de modificatorio del contrato de prestación de servicios No. **028-24.**

5. Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 54 del Manual de Contratación, supervisión e

	interventoría, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 0264 del 22 de noviembre de 2019, hemos acordado modificar el contrato de prestación de servicios No 028-24. **6.** Por lo anteriormente expuesto las partes
ACUERDAN	
1. PRIMERO	**MODIFICAR** la **CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN** la cual quedará así: **"CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN** *La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario asignado al Área de Apoyo Logístico de la E.S.E. H.L.C.I y/o quien se designé con apoyo del Profesional Administrativo supervisado quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen (…)*."
2. SEGUNDO:	Los demás apartes del contrato que no se han modificado permanecerán incólumes
3. TERCERO:	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
Revisó: Maria José Blanco Caro – P.U. Contratación	
Proyectó: Judith Guevara Vergara – P.U. Contratación	